

**ACTA N° 1 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2021.**

---

---

**ASISTENTES:**

**ALCALDE:**

D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).

**CONCEJALAS Y CONCEJALES:**

D.<sup>a</sup> Estibaliz Sasiain Furundarena (EAJ-PNV).

D. Alberto Artetxe Vicente (EAJ-PNV).

D. Eduardo Saratxaga Isasi (EAJ-PNV).

D.<sup>a</sup> Nuria López Lumbreras (EAJ-PNV).

D. Juan Cruz Apodaca Sojo (EAJ-PNV).

D.<sup>a</sup> Ixone Saratxaga Ibarretxe (EAJ-PNV).

D. Julen Sasiain Abin (EAJ-PNV).

D. Luis Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU).

D. Iñaki Ibarluzea Ortueta (EH BILDU).

D.<sup>a</sup> Iraide Ortiz San Vicente (EH BILDU).

D. Jon Berganza Urruela (EH BILDU).

D.<sup>a</sup> Irune Iturbe Errasti (EH BILDU).

D.<sup>a</sup> Maitane Salutregui Gardeazabal (EH BILDU).

D. David Romero Campos (PSE-EE/PSOE).

D. Kepa González García (AHORA AMURRIO/ORAIN AMURRIO).

**SECRETARIA**

D.<sup>a</sup> Inés M.<sup>a</sup> Valdivielso Martínez.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Amurrio, siendo las 18:02 horas del día 28 de enero de 2021, tuvo lugar la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Txerra Molinuevo Laña, con la concurrencia de las y los Concejales señalados en la cabecera, con la asistencia de mí, la infrascrita Secretaria.

Dejó de asistir, habiendo justificado previamente esta circunstancia ante la Alcaldía, la Concejala D.<sup>a</sup> Garazi Dorronsoro Garate.

Cerciorado el Sr. Presidente de que quienes asisten componen el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se dio por abierto el acto pasándose a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

La Corporación aprobó, íntegramente y por unanimidad de la Presidencia y de las y los Concejales presentes, el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2020.

**2º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON  
FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

La Corporación aprobó, íntegramente y por unanimidad de la Presidencia y de las Concejales y los Concejales presentes, el acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2020.

**3°.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020.**

La Corporación aprobó, íntegramente y por unanimidad de la Presidencia y de las y los Concejales presentes, el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020.

**4°.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS DE JUAN DE ARANO N° 9.**

**Aprobación definitiva de la instalación de una plataforma con ocupación de dominio público.**

**Exp.2020/S349/4.**

Dada cuenta de que por acuerdo del Pleno Municipal de 24 de septiembre de 2020, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Territorio de 15 de septiembre de 2020, se aprobó inicialmente la actuación aislada de rehabilitación edificatoria del inmueble de Juan de Aranoa n° 9 de Amurrio, para la instalación de una plataforma vertical, que implica una ocupación de 1,19 m<sup>2</sup> de suelo de dominio y uso público, sin afección a itinerarios peatonales ni a la accesibilidad urbana.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el expediente fue expuesto al público por plazo de un mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOTHA n° 128 de 11 de noviembre de 2020, y notificado a las personas interesadas, para su examen y presentación de las reclamaciones y observaciones que estimaran oportunas, sin que transcurrido el citado plazo se haya presentado ninguna.

Visto que el expediente cuenta con informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal el 1 de septiembre de 2020.

Visto que el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, señala en su artículo 24 que “las actuaciones (de rehabilitación edificatoria) que no requieran la alteración de la ordenación urbanística vigente, precisarán la identificación de la actuación aislada que corresponda. El acuerdo administrativo mediante el cual se autoricen las actuaciones que deban ejecutarse de manera aislada garantizará, en todo caso, la realización de las notificaciones requeridas por la legislación aplicable y el trámite de información pública cuando este sea preceptivo.”

El apartado 4 del citado artículo señala que “será posible ocupar las superficies de espacios libres o dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal (...), cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotacionales y demás elementos del dominio público”.

Los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de la regla básica establecida en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones...”

Así mismo, el citado artículo 24, establece que el acuerdo de delimitación espacial de actuación aislada de rehabilitación edificatoria, una vez firme en vía administrativa, además de los efectos previstos en el artículo 42.3, legitima la ocupación de las superficies de espacios

libres o de dominio público que sean de titularidad municipal, siendo la aprobación definitiva causa suficiente para que se establezca una cesión de uso del suelo por el tiempo en que se mantenga la edificación o, en su caso, su recalificación y desafectación, con enajenación posterior a la comunidad o agrupación de Comunidades de Propietarios y Propietarias correspondiente.

Visto que la Disposición Final 2ª del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que el artículo 24, tiene el carácter de condición básica de igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los correspondientes deberes constitucionales y, en su caso, de Bases del Régimen de las Administraciones Públicas, de la planificación general de la actividad económica, de protección del medio ambiente y del régimen energético, dictadas en ejercicio de las competencias reservadas al legislador general por la Constitución.

Visto que, ya se opte por la cesión de uso de los 1,19 m<sup>2</sup> del suelo de dominio público a la Comunidad de Juan de Aranoa nº 9, o por su recalificación y desafección con enajenación posterior a la citada comunidad, son decisiones que implican disposición sobre un bien de dominio público, correspondiendo al Pleno la competencia para adoptarlas.

Visto no obstante que en el periodo de información pública no se han presentado alegaciones, por lo que no hay nuevas cuestiones a tener en cuenta en la resolución del presente expediente respecto de las que ya fueron valoradas para la aprobación inicial.

De conformidad con lo previsto en los artículos 24 y D.F. 2ª del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás de general y pertinente aplicación al caso.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Territorio, el Pleno Municipal por unanimidad de la Presidencia y de las y los Concejales presentes.

### ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la actuación aislada de rehabilitación edificatoria del inmueble de Juan de Aranoa nº 9 de Amurrio, para la instalación de una plataforma vertical, que implica una ocupación de 1,19 m<sup>2</sup> de suelo de dominio y uso público, sin afección a itinerarios peatonales ni a la accesibilidad urbana.

SEGUNDO.- Ceder a la Comunidad de Propietarios y Propietarias de Juan de Aranoa nº 9, el uso del suelo de los 1,19 m<sup>2</sup> de dominio público cuya ocupación es necesaria para la instalación de una plataforma vertical, por el tiempo en que se mantenga la edificación.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Junta de Gobierno Local (art. 21.1.q) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) para la concesión, si procede, de la licencia municipal de obra, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal el 1 de septiembre de 2020.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas (Comunidad de Propietarios y Propietarias de Juan de Aranoa nº 9), y al Departamento de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**5º.- MANTENIMIENTO PROVISIONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA. DAR CONFORMIDAD A LA TERCERA PRÓRROGA.**

**Exp.2019/S893/1.**

Tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

3) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

4) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

El artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los Servicios Sociales, que se perfeccionó el 26 de diciembre de 2016.

Como consecuencia de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento de Amurrio constata:

- Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.
- Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).
- Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.000 habitantes, como tampoco lo hace el municipio de Amurrio.
- Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava que se aprobó en julio de 2016.
- Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno 904/2016, de 26 de diciembre, prorrogado por acuerdos del mismo órgano 765/2018, de 21 de diciembre y 222/2020 de 26 de mayo, una parte de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.
- Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.
- Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.
- Que el Ayuntamiento Amurrio acordó en fechas 26 de enero de 2017;31 de enero de 2019 y 25 de junio de 2020 mostrar su conformidad a los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava 904/2016, de 26 de diciembre, por el que se aprobó seguir prestando los Servicios Sociales a partir del 26 de diciembre de

2016, en los términos que se venían gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondría los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los Servicios Sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se iría implantando progresivamente durante el periodo señalado. Y al acuerdo 765/2018, de 21 de diciembre, del mismo órgano, que prorrogó hasta el 26 de junio de 2020 el referido acuerdo 904/2016 de 26 de diciembre. Y al acuerdo 222 /2020, de 26 de mayo, del mismo órgano, que prorrogó el citado acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2020.

- Que dicho proceso no se ha concluido en la actualidad, a excepción del correspondiente al servicio de ayuda a domicilio.

Visto el acuerdo 720/2020 de 29 de diciembre de Diputación Foral de Álava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021, su acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los Servicios Sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Teniendo en cuenta que se considera necesario seguir trabajando en un marco de colaboración, con la finalidad de prestar los servicios que son competencia municipal en la forma dispuesta en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto segundo del referido acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionada respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el Órgano Municipal competente.

Por todo ello, en base a consideraciones anteriores, teniendo en cuenta la imposibilidad material para el Ayuntamiento de Amurrio de prestar por sí mismo o mediante otra fórmula compartida los Servicios Sociales enunciados.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Ciudadanía.

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 9, del Sr. Presidente y de las y los siguientes Concejales: Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Artetxe Vicente, Sr. Saratxaga Isasi, Sra. López Lumbreras, Sr. Apodaca Sojo, Sra. Saratxaga Ibarretxe, Sr. Sasiain Abín y Sr. Romero Campos.

Abstenciones 6 de las y los siguientes Concejales: Sr. Álava Zorrilla, Sr. Ibarluzea Ortueta, Sra. Ortiz San Vicente, Sr. Berganza Urruela, Sra. Iturbe Errasti y Sra. Salutregui Gardeazabal.

Voto en contra 1, del siguiente Concejales: Sr. González García.

El Pleno Municipal por la mayoría descrita.

## ACUERDA

PRIMERO.-Mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Amurrio al acuerdo 720/2020 de 29 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava en el que aprueba prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los Servicios Sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el punto segundo del mencionado texto.

### **6º.- FIJACIÓN DE JORNADA Y RETRIBUCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE. Exp.2019/S311/1.**

En el Pleno de Constitución del Ayuntamiento de Amurrio celebrado el 15 de junio de 2019, se acordó fijar el régimen económico de los cargos electos y grupos municipales.

En el citado Pleno de Constitución del Ayuntamiento de Amurrio celebrado el 15 de junio de 2019, D. Txerra Molinuevo Laña tomo posesión del cargo de Concejala de este Ayuntamiento y se le asignaron retribuciones inherentes al desempeño de su cargo de Teniente de Alcaldesa que importan actualmente 47.640,80 euros.

Con fecha 10 de noviembre de 2020 D<sup>a</sup> Miren Josune Irabien Marigorta presenta escrito de renuncia a su cargo de Alcaldesa y Concejala del Ayuntamiento de Amurrio, siendo efectiva dicha renuncia al tomar conocimiento de la misma el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 12 de noviembre de 2020, por lo que es preciso llevar a cabo una reordenación de los diferentes nombramientos y delegaciones realizados en su momento en los Concejales y Concejalas del Ayuntamiento, dado que en dicho Pleno también resultó elegido Alcalde D. Txerra Molinuevo Laña.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía 2020/483 de fecha 22 de diciembre de 2020 se hicieron cambios varios en los cargos ocupados por los Concejales y Concejalas de EAJ-PNV como consecuencia del cambio de Alcaldía, entre los que se encuentra el nombramiento como 1º Teniente de Alcalde de D. Eduardo Saratxaga Isasi.

Considerando lo dispuesto en los artículos 32 y ss. de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y demás concordantes de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Organización, el Pleno Municipal por unanimidad de la Presidencia y de las y los Concejales presentes.

## ACUERDA

PRIMERO.- Quedar enterado de la designación de D. Eduardo Saratxaga Isasi como 1º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Amurrio.

SEGUNDO.- Fijar sus retribuciones por tal desempeño de ese cargo, cuya dedicación será del 50% de la jornada laboral, en la cantidad de 23.820,40 euros, acordándose su alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente desde el 28 de enero de 2021.

Estas percepciones se modificarán -en relación con su situación de servicio activo como su situación de baja laboral o seguros de vida, accidentes y otros- en iguales términos que los que fije UDALHITZ, o el Acuerdo Regulador de las condiciones de empleo para los empleados y empleadas municipales que le pudiera sustituir.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D. Eduardo Saratxaga Isasi y a los Servicios Económicos Municipales, para su conocimiento y demás efectos pertinentes.

**7º.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2021 N° 21/01.**

**Exp.2021/S830/1.**

Vista la propuesta de transferencia de créditos nº 21/01 en el Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Amurrio para el ejercicio 2021, con destino a la adquisición de un cajero para la realización de los “cobros por ventanilla”.

Con fecha 10 de noviembre de 2020, Laboral Kutxa denuncia la prórroga del contrato del “Servicio para gestión en Ventanilla” de los recibos no domiciliados de cobro periódico, que finaliza el 25 de mayo de 2021. Por lo que, dada la obligatoriedad legal de que uno de los medios de pago sea mediante dinero en metálico, es necesario comprar una máquina para realizar este tipo de cobros. Se dispone de oferta de un cajero que además del cobro en metálico, puede realizar otras funciones como la emisión de volantes de empadronamiento individuales.

Teniendo en cuenta que el presupuesto a modificar se encuentra en el periodo de prórroga presupuestaria previo al debate de presupuestos, todos los expedientes de transferencia de crédito serán competencia plenaria según lo establecido por la Norma Foral 3/2004, bastando la mayoría simple para su aprobación (artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Vista la certificación expedida por la Intervención Municipal, acreditativa de la existencia, suficiencia y disponibilidad de los créditos cuya minoración se pretende, por lo que estos han quedado en la situación de retenidos.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Organización, el Pleno Municipal por unanimidad de la Presidencia y de las y los Concejales presentes.

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar el expediente de transferencias de crédito del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento de Amurrio de 2021, nº 21/01, con el siguiente contenido:

- Partidas de Gastos cuyos créditos se minoran:

PARTIDAS DE GASTOS	INICIAL	DIMISNUCIÓN	FINAL
931.227.09.- Servicios de recaudación a favor de la entidad de Servicios Económicos	63.678,00	16.000,00	47.678,00
93361.211.- Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	4.000,00	4.000,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>67.678,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>47.678,00</b>

- Partidas de Gastos cuyos créditos se incrementan:

PARTIDAS DE GASTOS	INICIAL	AUMENTO	FINAL
931.626.- Inversión en equipos para proceso de la información asociados al funcionamiento operativo de los servicios de Servicios Económicos	27,16	20.000,00	20.027,16
<b>TOTALES</b>	<b>27,16</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.027,16</b>

Las inversiones reales objeto de aumento lo son por los siguientes conceptos e importes:

- 931.626.- Equipamiento informático vario para Servicios Económicos (Punto 3 de Anexo de Inversiones): 20.000,00 euros.

La transferencia de crédito propuesta solo surtirá efectos sobre el Presupuesto Prorrogado, procediendo a su anulación una vez que entren en vigor los Presupuestos de 2021.

**8º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DESDE LA 20/401 HASTA LA 21/003.**

**Exp.2020/S897/1.**

La Corporación quedó enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia durante los meses de noviembre de 2020 a enero de 2021, numeradas desde el Decreto 20/401 hasta el 21/003.

**9º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JGL DE 19 Y 26 DE NOVIEMBRE, 3, 10 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 14 DE ENERO DE 2021.**

**Exp.2020/S897/2.**

La Corporación quedó enterada de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 19 y 26 de noviembre, 3, 10 y 17 de diciembre de 2020 y 14 de enero de 2021.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. González García solicita que previamente a llevar el Anteproyecto de Presupuesto a Comisión Informativa se dialogue con los Grupos Políticos.



El Sr. Ibarluzea Ortueta opina lo mismo que el Sr. González García en relación a la tramitación del Anteproyecto de Presupuesto para 2021, solicitando además que, en relación con las actuaciones subvencionadas por la Diputación Foral de Álava a través del Plan de Obras y Servicios se estudien y trabajen en Comisión Informativa .

El Sr. Alcalde responde que, como en años anteriores se harán rondas con los distintos grupos políticos para tratar el presupuesto y en relación a las obras mencionadas comenta que las mismas se tratarán en la Comisión de Territorio como corresponde.

Para facilitar el acceso directo a las intervenciones que se han producido en la sesión se relacionan a continuación las intervenciones y el minutaje en el que se han efectuado correspondiente al video grabado de la sesión:

<b>Inicio sesión</b>	00:00:33	
<b>Punto 1</b>	00:00:41	Txerra Molinuevo Laña
<b>Punto 2</b>	00:00:55	Txerra Molinuevo Laña
<b>Punto 3</b>	00:01:08	Txerra Molinuevo Laña
<b>Punto 4</b>	00:01:20	Txerra Molinuevo Laña
	00:02:15	Bozka/Votación
<b>Punto 5</b>	00:02:52	Txerra Molinuevo Laña
	00:04:40	Kepa González García
	00:10:55	Txerra Molinuevo Laña
	00:10:57	David Romero Campos
	00:12:03	Txerra Molinuevo Laña
	00:12:08	Iraide Ortiz San Vicente
	00:14:42	Txerra Molinuevo Laña
	00:15:50	Kepa González García
	00:21:37	Txerra Molinuevo Laña
	00:21:39	David Romero Campos
	00:22:38	Txerra Molinuevo Laña
	00:22:50	Kepa González García
	00:25:18	Txerra Molinuevo Laña
	00:25:20	Bozka/Votación
<b>Punto 6</b>	00:25:58	Txerra Molinuevo Laña
	00:26:55	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:27:13	Txerra Molinuevo Laña
	00:27:55	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:28:01	Eduardo Saratxaga Isasi
	00:28:16	Txerra Molinuevo Laña
	00:28:18	Bozka/Votación
<b>Punto 7</b>	00:28:46	Txerra Molinuevo Laña
	00:31:16	Kepa González García
	00:33:15	Txerra Molinuevo Laña
	00:33:19	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:33:56	Txerra Molinuevo Laña
	00:33:58	Bozka/Votación
<b>Punto 8</b>	00:34:25	Txerra Molinuevo Laña
	00:34:35	Kepa González García
	00:35:48	Txerra Molinuevo Laña
	00:36:25	Kepa González García

<b>Punto 9</b>	00:36:55	Txerra Molinuevo Laña
<b>Ruegos y Preguntas</b>	00:37:20	Kepa González García
	00:41:27	Txerra Molinuevo Laña
	00:41:34	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:42:57	Txerra Molinuevo Laña
	00:44:07	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:44:11	Txerra Molinuevo Laña
<b>Fin de sesión</b>	00:44:53	

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 18:46 horas del día señalado en el encabezamiento y de ella extendiendo la presente acta en formatos electrónico y de papel, para su doble constancia en los libros electrónico y ordinario de actas, siendo documento que legalmente acompaña a tales actas el fichero de video resultante de la grabación efectuada, que contiene las intervenciones orales de las y los miembros de la corporación producidas a lo largo de la sesión plenaria, siendo su código de identificación electrónico (Clave HASH) "2TagNqZ4GzliGNlPnvq3jdQxC2ldX1ZJe9zINxC9EdI=", y al que se incorpora la certificación por mí expedida, mediante firma digital, de su autenticidad e integridad, con el visto bueno de la Alcaldía, también mediante firma digital. De todo ello, como Secretaria, DOY FE.